

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C. A.

**DIRECCIÓN LEGISLATIVA**  
**- CONTROL DE INICIATIVAS -**

NÚMERO DE REGISTRO

**6656**

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES ERNESTO BRAN COLINDRES, BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUÍN, OSWALDO ROSALES POLANCO, MARLENI LINETH MATÍAS SANTIAGO, PABLO LEONEL CIFUENTES OVALLE, GUILLERMO ANTONIO RALDA CONDE, GERARDÍN ARIEL DÍAZ MAZARIEGOS, SERGIO LEONEL CELIS NAVAS, ALBERTO EDUARDO DE LEÓN BENÍTEZ, MANRIQUE OBEL GÁLVEZ DE LEÓN, JOSÉ LUIS GALINDO DE LEÓN, SHEROL IVANISSE ARÉVALO AVILA, GERSON GEOVANNY BARRAGÁN MORALES, LUIS ENRIQUE VENTURA URBINA, MANFREDO DUVALIER CASTAÑÓN GONZÁLEZ, BEQUER NEFTALI CHOCOOJ DE LA CRUZ, HÉCTOR ADOLFO ALDANA REYES, GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES NAVARRO, LUIS FERNANDO AGUIRRE ESTRADA, MARCO ALEJANDRO PÉREZ TORIBIO Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY PARA EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Guatemala, 14 de octubre de 2025  
Of. 117-2025 I/EBC/tc

Licenciado  
Luis Eduardo López Ramos  
Encargado de Despacho  
Dirección Legislativa, Congreso de la República  
Su Despacho




Estimado Licenciado:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias.

En mi calidad de Diputado al Congreso de la República y con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Organismo, adjunto en forma física y formato digital la Iniciativa de Ley que dispone aprobar la **LEY PARA EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS AGRICOLAS**, para que sea conocida por el Honorable Pleno y continúe su curso legal y en su momento convertirse en Ley de la República.

Sin otro particular, es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

  
Ingeniero Ernesto Bran Colindres  
DIPUTADO  
Congreso de la República



cc. Archivo



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## INICIATIVA DE LEY PARA EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### HONORABLE PLENO:

Guatemala, por su posición en el Continente Americano y sus características físicas y geográficas, posee una diversidad de climas, ecosistemas y recursos naturales, entre ellos el recurso suelo, constituyendo la base de recursos y condiciones para el desarrollo de una serie de actividades productivas, agrícolas, forestales, pecuarias, turísticas, y de otras índoles económicas, sobre las cuales los distintos grupos socioculturales existentes en el país basan sus estrategias de desarrollo socioeconómico.

No obstante, la base de recursos naturales del país constituye un pilar fundamental para el desarrollo de la sociedad guatemalteca, distintas causas están influenciando en la pérdida de esta base de recursos naturales, evidenciado de la siguiente manera: La cobertura forestal en los últimos años ha venido perdiéndose a un ritmo de 0.5% al año lo que significa alrededor de 80,000 hectáreas de bosque natural. Los recursos hídricos, tanto de origen subterráneo como superficial además de que están desperdiciados en su potencial de uso (no mayor al 10% de las existencias), se encuentran contaminados abarcando no solo a fuentes de manantiales y de ríos, sino también a grandes cuerpos de agua, como por ejemplo los lagos de Amatitlán, Atitlán, Peten Itzá y otros de menor cuantía. Las especies de flora y fauna silvestre se encuentran amenazadas, por pérdida de hábitat natural, por caza y consumo desmedido y por mala gestión de áreas y refugios de vida silvestre. Paisajes forestales y agroforestales se degradan y pierden por deslizamientos ocasionados por usos o manejo incorrectos, es decir, más allá de la capacidad de uso de las tierras.

Como efecto de algunas de las anteriores condiciones, el recurso suelo, que constituye la base de la agricultura familiar y comercial de Guatemala, se erosiona y pierde a tasas mayores que la velocidad con la que pueden regenerarse. En ese sentido, se manifiestan en paisajes forestales, agroforestales, pecuarios, agrícolas, distintas clases de erosión de suelos (hídrica, eólica, geológica) y en distintas proporciones, ocasionando pérdidas en el rendimiento de los cultivos agrícolas, pérdidas de cosechas, una reducción en la capacidad de infiltración de aguas en las capas freáticas, asolvamiento de ríos, lagos y presas y posteriormente pérdidas económicas. Los anteriores problemas



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

asociados especialmente con la gestión de los recursos naturales, se agravan en un contexto de variabilidad y cambio climático, más aún en un país que como Guatemala, tiene distintos riesgos a desastres asociados a eventos hidrometeorológicos como sequías o inundaciones, deslizamientos, terremotos, erupciones volcánicas, entre otros y a una alta vulnerabilidad de su población asociada a condiciones de pobreza, educación, tales como: el cultivo, construcción y vivienda en condiciones de fuerte pendiente o en las cercanías a causes (naturales y antiguos).

Dentro de la problemática señalada, uno de los recursos que más se está perdiendo en el país, es el suelo cultivable, por un mal manejo del mismo y por ausencia de medidas de conservación, ocurriendo inicialmente degradación en la capa superficial que es la más fértil y posteriormente su pérdida en los ríos, lagos y en el mar. Este recurso que es renovable a muy largo plazo es la base de la agricultura y la seguridad alimentaria del país. Por otro lado, en ciertas zonas del país se está presentando el fenómeno de la desertificación, provocada por las actividades humanas y la variabilidad y cambio climático, lo que significa un mayor reto para el desarrollo sostenible de poblaciones rurales dado que se afecta a la conservación y reproducción de distintos medios de vida y especialmente los basados en la producción agropecuaria y forestal. Como respuesta a esta problemática, a nivel de muchos países en el mundo, se están implementando medidas destinadas a la gestión del suelo y la lucha contra la desertificación.

En Guatemala, las pérdidas de suelos por año por erosión y degradación van por encima de los 149 millones de toneladas por año, cifras que pueden incrementarse en la medida que no se realicen medidas de protección y conservación de suelos. Varios autores concuerdan que la vertiente del Pacífico es la más erosionada (710 t/ha/año), duplicando la tasa de erosión de la vertiente del Golfo de México (330 t/ha/año) y casi seis veces más que la vertiente del Atlántico (122 t/ha/año) (MARN 2009). Se estima que el promedio nacional de pérdida de suelos por erosión hídrica alcanza 149 millones de toneladas anuales, que representan un valor monetario aproximado a 727 millones de quetzales. La población más afectada es la que practica agricultura familiar, que en el caso de nuestro país suman cerca de 800 mil familias. Por otro lado, en los últimos años el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, -CIV-, ha invertido una gran cantidad de recursos económicos, en concepto de obras y trabajos de desazolvamiento de los cauces de los ríos y canales en las áreas de los esteros. Se pretende que con las prácticas de conservación de suelos estos sedimentos que azolvan los ríos disminuyan considerablemente y este recurso económico que cada año utiliza



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

el CIV, sea utilizado para apoyar otras actividades, incluyendo actividades como las que fomentara una ley de conservación de suelos.

A nivel global, el cambio en el uso de la tierra y la degradación, como la preparación de tierras para la agricultura, liberan el carbono de los suelos, lo que aumenta el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) acumulado en la atmósfera. La capa superior de suelos alrededor del mundo contiene aproximadamente tres veces más carbono que en toda nuestra atmósfera, esto significa que los suelos bien conservados, pueden ser una estrategia para reducir los efectos del cambio climático, como lo manda la Ley Marco Para Regular La Reducción De La Vulnerabilidad, La Adaptación Obligatoria Ante Los Efectos Del Cambio Climático Y La Mitigación De Gases De Efecto De Invernadero, en su artículo 17 (Decreto 7-2013). Por otro lado, manejar cuidadosamente los suelos y restaurar su fertilidad significa que pueden absorber más carbono, ayudando a mitigar nuestras emisiones de CO<sub>2</sub> y, por lo tanto, limitar el cambio climático (Keith Shepherd, 2017). Por tales razones toma una alta relevancia su manejo adecuado, conservación y restauración. En el caso de Guatemala, las acciones de manejo, conservación y restauración, sirven especialmente a productores de agricultura, dado que este segmento de población habita especialmente paisajes susceptibles a la erosión y pérdida. En función de esta problemática derivada de la degradación de tierras y paisajes y pérdida de suelos y su impacto en la agricultura, forestería e infraestructura social y productiva y a sus impactos a nivel global, han surgido distintas iniciativas de carácter mundial, orientadas a promover una mejora en la gestión de los suelos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado que el suelo saludable como recurso no renovable no se puede reemplazar totalmente, debido a que se toma aproximadamente 1,000 años para formar un sólo centímetro de suelo. Es importante indicar que la degradación de la tierra abarca la pérdida de fertilidad y las condiciones físicas, químicas y biológicas de los suelos, así como también las formas de erosión, la sequía y desertificación (Leiva P., J. M., 2016). Otras agencias nacionales e internacionales, reconocen que los efectos del mal manejo y conservación de los suelos, derivado de un crecimiento de las necesidades de tierras para fines agropecuarios, forestales y otros, se suman las amenazas naturales que se incrementan por la variabilidad y el cambio climático. Se indica que estos fenómenos y sus efectos sobre la base de recursos naturales de los países, se incrementarán a futuro. Al mismo tiempo, se recomiendan mecanismos de adaptación a esta nueva situación y uno de los principales elementos es la adecuada utilización de los recursos naturales de forma de no degradarlos para que los puedan utilizar las generaciones futuras; también se



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

analiza y se recomienda la restauración de los ecosistemas degradados y enfatizan en la necesidad de incrementar la materia orgánica en los suelos de forma que el carbono no se encuentre en la atmósfera ni en los océanos sino que se concentre en los suelos, mejorando el ambiente y la calidad de los mismos.

En el 2015, la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, promovió el establecimiento de la Alianza Mundial por el Suelo, y proclamó el Año Internacional de los Suelos. Un año después, se desarrolló un taller de Análisis del Marco Legal de Suelos en América Latina y el Caribe, allí se conoció la falta de instrumentos de política para el manejo de los suelos y se propusieron lineamientos para la preparación de instrumentos legales para la ordenación del aprovechamiento y manejo recurso en cada uno de los países de la región. Ante esta problemática, nacional e internacional, el papel del Estado para fines de orientar el manejo de las tierras del país, debe considerar al menos las estrategias siguientes: a) el inventario de los suelos del país, de tal manera que se conozcan sus características principales, su calidad, su ubicación geográfica, su potencial y sus limitaciones en el territorio; b) las orientaciones en materia de manejo con base a la capacidad de uso de la tierra que se deben propiciar y fomentar; de tal manera que se motive y cimente una cultura agrícola, forestal, pecuaria, que considere y asuma la necesidad de utilizar la base de recursos naturales representada por los suelos, bajo criterios de sostenibilidad; c) la creación o fortalecimiento de una estructura institucional que regule y apoye las medidas de manejo, conservación y restauración que deben aplicarse a los suelos del país y d) una estrategia temporal de incentivos para buenas prácticas de manejo, conservación y restauración. En conjunto, estas estrategias deben promoverse para distintos tipos de agricultura y especialmente para la agricultura familiar que constituye la base de la producción y provisión de medios de vida y alimentos para la mayoría de la población guatemalteca. Esfuerzos anteriores como el de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos -DIGI-, recomienda que ante el daño que representan la degradación y pérdida de suelos en el país, y para reducir esta problemática, debe generarse una política que, en el contexto socioeconómico y realidad del medio rural de los productores de Guatemala, se base en cinco principios rectores que son los siguientes:

1. Inclusión social de las comunidades más vulnerables en los esfuerzos de reducción de la degradación de los suelos agrícolas.
2. Fortalecimiento institucional para la conservación de los suelos agrícolas y rehabilitación de tierras degradadas.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3. Participación social en la concepción, implementación y conducción de acciones para la conservación de suelos agrícolas.
4. Innovaciones científico-tecnológicas en la gestión sostenible de tierras.
5. Fomento a la formación de recursos humanos y a la organización social comunitaria.

Por las anteriores consideraciones, distintos sectores productivos, ambientales, sociales y económicos, constituidos en la Alianza Guatemalteca para el Manejo de los Suelos, han manifestado la necesidad de realizar una gestión de protección, conservación y manejo de suelos, de tal manera que puedan ser la base de satisfacción de distintas necesidades, especialmente la producción de alimentos para la población nacional y también para generación de ingresos, y de empleos asociados a la producción y comercialización agrícola, forestal, agroforestal, pecuaria y acuícola.

Esta iniciativa no es una decisión política local o causal, sino que la mayoría de los países a nivel latinoamericano, están preocupados de los efectos de la pérdida de los suelos agrícolas. En ese sentido, el Congreso de la República de Guatemala, a través de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, contando con el apoyo técnico de distintos sectores de gobierno, academia, sociedad civil y de cooperación internacional, han propuesto la presente Iniciativa de Ley Para el Manejo, Conservación y Restauración de Suelos Agrícolas.

Esta iniciativa de ley es coherente con los esfuerzos nacionales de apoyo al desarrollo rural dado que beneficia principalmente a las personas y familias que practican la agricultura familiar, y también será de beneficio a múltiples tipos de agricultores, forestales, ganaderos, y sectores de industria y comercio vinculados a la agricultura, dado que, con su implementación, se producirán al menos las siguientes contribuciones:

- a) Un mayor conocimiento y difusión de los tipos de suelos del país lo que permitirá su uso de acuerdo con su capacidad y vocación, física y económica.
- b) Una mayor y mejor implementación de prácticas para su uso sostenible, con el propósito de evitar la erosión y otras formas de degradación y pérdida, especialmente bajo condiciones de agricultura familiar y de laderas.
- c) Un mayor apoyo a la sociedad y estructuras de gobierno para cumplir con los compromisos de país en relación a la captura y almacenamiento de carbono.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- d) Un aporte a la institucionalidad del recurso con la creación de una unidad específica que lleve los controles y registros del estado y los avances en la protección, manejo y mejoramiento del recurso suelo.
- e) Mayor capacidad gubernamental y de los productores para utilizar buenas prácticas de manejo, conservación y restauración de suelos, mejorando las condiciones para infiltrar y retener agua de lluvia, así como la reducción de asolvamiento de ríos y lagos.
- f) Una mayor participación de gobiernos municipales, asociaciones de productores, comunidades, y entidades académicas en la generación y uso de prácticas mejoradas de manejo, conservación y restauración de suelos.

La Ley que se plantea en esta iniciativa se refiere al recurso suelo y se basa en una estrategia general para garantizar su preservación en el tiempo, a través del fomento de medidas y prácticas de manejo, conservación y restauración de suelos, las cuales deben ser ajustadas a las características de cada tipo de suelo y a las exigencias de los distintos tipos de usos de la tierra. La presente Iniciativa de Ley, se basa en el mandato constitucional contenido en los artículos 97 y 119 literal a), consta de VI títulos y 11 capítulos, orientados a regular las acciones que el Estado hará en materia de fomento al manejo, prácticas de conservación, así como restauración de suelos. El Título I, comprende las disposiciones generales de la Ley, incluyendo el objeto y objetivos de la misma, el ámbito de aplicación y las definiciones, que son necesarias de tener en virtud de que la normativa vigente no las contempla y son necesarias para la aplicación y efectos de esta Ley. El Título II, establece la coordinación institucional e interinstitucional, entre las instituciones rectoras y otras instituciones vinculadas al recurso suelo, dado que este recurso sirve de base a una serie de actividades sociales, económicas, de tal manera que hay distintos grupos de interés en su uso, conservación y protección, lo que demanda acciones de coordinación interinstitucional. Se incluye la creación de una Dirección de Suelos, dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, con la responsabilidad de implementar las acciones contenidas en la Ley, un Gabinete Específico para fines de coordinación de acciones interinstitucionales orientadas al fomento de la conservación de suelos; y; la creación de un instrumento de apoyo a la ley y marco institucional, como lo es un Laboratorio Nacional de Suelos, adscrito al MAGA. Dentro de este mismo título, se crea un instrumento novedoso y estratégico para el fomento a la conservación de suelos, como lo es un programa de incentivos, a través del cual, se apoyan a agricultores en el financiamiento de acciones de conservación de suelos, bajo distintas prácticas y criterios que serán definidas



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. El Título III, se refiere a los levantamientos de suelos que serán desarrollados en el país, no solo para conocer sus características y las necesidades de reconocimiento del recurso suelo en el territorio nacional, sino para priorizar acciones de recuperación y conservación de suelos. Con esto se da una contribución sustancial para fines de investigación y planificación del uso sostenible del recurso suelo y sirve de orientación para las acciones de conservación y protección. Así mismo, se fomenta la coordinación con el Ministerio de Educación -MINEDUC-, a efecto de que, a través de programas de estudio a nivel primario y secundario, se contribuya a formar una cultura de conservación de suelos en niños y jóvenes del país. El Título IV, se refiere a los tipos de prácticas de manejo, conservación y restauración de suelos que serán fomentadas, en el marco de una planificación bajo la figura de la cuenca hidrográfica a efecto de contribuir a un propósito estratégico como es la regulación local de ciclo hidrológico garantizando las funciones de infiltración y producción de agua. El Título V, establece infracciones y sanciones en la aplicación de la presente Ley, orientados particularmente a aquellos beneficiarios de los incentivos a la conservación de suelo. El Título VI, se refiere a las disposiciones finales relativas a la definición de la prioridad de áreas para aplicar los incentivos a la conservación de suelos, la asignación presupuestaria extraordinaria inicial, las disposiciones derogatorias y transitorias, y a la elaboración del reglamento de la Ley.

Con la entrada en vigencia esta Ley, se espera un cambio fundamental en las formas de manejo, conservación y restauración de los suelos; de tal manera que el Estado de Guatemala en su conjunto, tenga un instrumento de política pública que apoye el desarrollo rural, sobre bases sostenibles, garantizando que los suelos sean un pilar fundamental para las estrategias de vida de los guatemaltecos especialmente del área rural, para el alcance de su desarrollo social y económico y se resguarde la integridad ambiental del país y se contribuya a la gestión nacional e internacional para adaptación y mitigación al cambio climático y a la provisión de todos aquellos bienes y servicios que sirven para el bienestar de la sociedad de Guatemala.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIPUTADO(S) PONENTE (S)

*Marleni Matias*  
*[Signature]*

**Byron Leónidas Tejedo Marroquín**  
Presidente Comisión de Agricultura  
Ganadería y Pesca  
BLOQUE CABAL

*[Signature]*  
**Pablo Cifuentes**

*[Signature]*  
**Ernesto Bran Colindres**  
Vicepresidente Comisión de  
Agricultura, Ganadería y Pesca  
BLOQUE VALOR

*[Signature]*  
**Willy Ralón**

*[Signature]*  
**Oswaldo Rosales Poiranco**  
Secretario Comisión de Agricultura  
Ganadería y Pesca  
BLOQUE VAMOS

*[Signature]*  
**Gerardum Diaz**

*[Signature]*  
**Alberto de Soto**

*[Signature]*  
**Manrique Galvez**

*[Signature]*  
**Luis Galindo**

*[Signature]*  
**Shiel Arce**

*[Signature]*  
**Gerson Geovanay Baragana Morales**  
- UVA -

*[Signature]*  
**Luis Ventura Semilla**

*[Signature]*  
**Divaldo Galvan Semilla**



**CONGRESO**  
**DE LA REPÚBLICA**

*[Signature]*  
Belen  
Cifuentes  
ASAM

*[Signature]*  
HECTOR ALDANA  
VAMOS

*[Signature]*

GUSTAVO CIFUENTES  
TODOS.

*[Signature]*  
MIGUEL PEREZ

*[Signature]*  
Luis Azuira



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. -----

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, mediante el estímulo a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, hidrobiológicas, industriales, turísticas y de otra naturaleza, las que deben ser realizadas adoptando las medidas adecuadas para la conservación, desarrollo sostenible y aprovechamiento de los recursos naturales.....

### CONSIDERANDO:

Que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el contexto de las acciones ante el calentamiento global, cambio climático y lucha contra la desertificación y sequía, es necesario conservar, mejorar y recuperar la calidad de los suelos agrícolas, para garantizar la seguridad alimentaria y los fines productivos como de sumidero de carbono, a través de la incorporación de biomasa.....

### CONSIDERANDO:

Que los suelos destinados a la producción del país según el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación están en un proceso acelerado de degradación; por lo tanto, es urgente establecer las medidas adecuadas para su manejo, conservación y restauración, y de esta manera, mejorar su calidad, e incrementar la productividad agrícola del país.....

### CONSIDERANDO:

Que las instituciones públicas del Estado de Guatemala, responsables de regular el uso y manejo de los suelos del país, no cuentan con estudios actualizados de suelos a nivel nacional, departamental y municipal, que permitan conocer su composición física, química, microbiológica, contenido de materia orgánica, contenido nutricional, su estado de conservación, su susceptibilidad a la erosión, su resiliencia, su capacidad como sumidero de carbono, su ubicación espacial y las prácticas sostenibles de manejo, según la vocación de uso de las tierras.....



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en cumplimiento de su política sectorial agropecuaria que prioriza la producción de alimentos, debe ser el responsable directo de garantizar que los agricultores familiares, quienes constituyen más del 60% de los hogares agropecuarios y producen más del 70% de los alimentos que se consumen en el país, observen, cuando realicen sus actividades productivas, los contenidos de la presente Ley.....

## POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.....

## DECRETA:

La siguiente:

## LEY PARA EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS

### TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### Artículo 1.- Objeto de la ley

Esta Ley tiene como objeto primordial, fomentar el manejo sostenible y la conservación de los suelos dedicados a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y en el caso de suelos degradados, su restauración, para mejorar y mantener la producción de bienes y servicios ambientales, la productividad y por ende la calidad de vida de la población guatemalteca.

#### Artículo 2.- Objetivos

Los objetivos de la presente Ley se constituyen en:

- a) Impulsar e incentivar, con base a la vocación de los suelos, la implementación de prácticas para su uso sostenible, que eviten la erosión del suelo y otras formas de degradación y pérdida.
- b) Realizar investigaciones científicas para generar conocimiento científico que permitan definir la capacidad de uso de las tierras y coadyuvar con el ordenamiento territorial, para la implementación de prácticas de



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

conservación de suelos que permitan contribuir en la captura y almacenamiento de carbono, capacidad de infiltración y retención del agua, reducción del azolvamiento de cuerpos de agua, así como la resiliencia de los ecosistemas.

## **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Esta ley es de observancia general; su ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio nacional y comprenderá todos los suelos de uso agrícola, pecuario y forestal.

## **CAPÍTULO II**

### **Artículo 4.- Definiciones**

Para los efectos de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Conservación de suelos:** Es un conjunto de actividades de naturaleza físico mecánicas y biológicas por las cuales se logra el manejo, la prevención, la protección y el control de la erosión y degradación del suelo en sus diversas manifestaciones.
- **Degradación de suelos:** Es el proceso de la pérdida de la capacidad productiva de un suelo, que puede ser física, química o biológica, o combinación de estas, como la pérdida del carbono natural almacenado en el suelo y su consecuente liberación como gas efecto invernadero.
- **Desertificación:** Se entiende la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultantes de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas.
- **Levantamiento de suelos:** Investigación científica que examina sistemáticamente los suelos en el campo y laboratorio, para clasificarlos de acuerdo con un sistema taxonómico definido; cartografiar las diferentes clases de suelos, interpretar y proponer el uso y manejo de los mismos de acuerdo con sus propiedades identificadas.
- **Manejo de suelo:** Todas las actividades por las cuales se manipula de alguna manera el suelo, en forma manual o mecánica, por medio de la labranza, aplicación de a drenaje de excesos de agua, aplicación de enmiendas y otras acciones por las cuales se busca que la producción agrícola, pecuaria y forestal sea realizada en condiciones adecuadas.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **Mapa de suelos:** Representación gráfica a escala de una parte de la superficie terrestre donde se muestra la distribución geográfica de las unidades de suelos y sus relaciones con el paisaje, a la que se agregan leyendas de nombres para la identificación de los detalles de más importancia.
- **Ordenamiento territorial:** Proceso técnico-político, normativo, vinculante, participativo y concertado de planificación para la organización espacial, administración del territorio y sus recursos, desarrollando en función de la oferta de ecosistemas y las demandas socioeconómicas y culturales que responde a la necesidad de cambio climático y reducción de riesgo.
- **Restauración de suelo:** Conjunto de prácticas para la rehabilitación de los suelos que presentan diferentes niveles de degradación, con el fin de restablecer las propiedades y capacidades productivas.
- **Sistema de clasificación de tierras por su capacidad de uso:** Clasificación que agrupa unidades cartográficas de tierras que tienen el mismo grado relativo de limitaciones para su utilización y que responden en forma similar a los mismos tratamientos.
- **Suelo agrícola:** Se refiere a los suelos que son parte de las tierras y que llenan los requerimientos de soportar actividades de producción con especies vegetales, se incluye a suelos que puedan tener restricciones biofísicas, por lo tanto, aunque técnicamente no reúna las condiciones anteriores ofrece las posibilidades de aprovechamiento racional, realizando las prácticas que contribuyan a lograr un uso sostenible.
- **Sumidero de carbono:** Es un reservorio de carbono que ha sido tomado de la atmósfera. Dentro de los ecosistemas terrestres, el suelo es uno de los mayores sumideros de carbono.
- **Incentivos Agrícolas:** Son todos aquellos estímulos y apoyos económicos, técnicos, de gestión e insumos ofrecidos por el Gobierno y organizaciones, para fomentar la adopción de prácticas sostenibles, la mejora de la productividad y la conservación de recursos naturales en el sector agrícola.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## TÍTULO II

### COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO I

##### Del cumplimiento y coordinación institucional

##### **Artículo 5.- Del cumplimiento**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -en adelante MAGA-, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -en adelante MARN-; serán los encargados de implementar las disposiciones de esta Ley.

##### **Artículo 6.- Funciones específicas del MAGA**

Para el cumplimiento de lo estipulado en esta Ley, en su calidad de Secretaría Técnica del Gabinete Específico para el Manejo, Conservación y Restauración de Suelos Agrícolas, el MAGA tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Fomentar la organización de productores agrícolas para promover las prácticas de manejo, conservación y restauración de suelos en las diferentes regiones del país;
- b) Incluir la conservación de suelos como un componente esencial de la agricultura familiar;
- c) Formular y aplicar programas y proyectos participativos de capacitación y acompañamiento técnico en prácticas de manejo, conservación y restauración del suelo, orientado a los productores agrícolas de las diferentes regiones del país;
- d) Determinar las normas técnicas básicas que debieran aplicarse en el manejo, conservación y restauración de los suelos en las diferentes regiones del país, las que se establecen en el reglamento respectivo;
- e) Incorporar en los programas y proyectos agrícolas las buenas prácticas de manejo, conservación y restauración de suelos, diferenciadas por regiones naturales del país y verificar su cumplimiento en el campo;
- f) Generar los levantamientos de suelos a nivel semidetallado y detallado en los departamentos y municipios del país, para obtener un mapa de suelos a nivel nacional y con las memorias técnicas descriptivas; de tal forma, que se conozcan las propiedades de los suelos, su capacidad de uso y la vocación de las tierras para fines agrícolas, agroforestales, forestales y de conservación;
- g) Promover conjuntamente con el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola -en adelante ICTA-, entes de investigación público-privadas y el sector académico del país; programas y proyectos que generen



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

protocolos de investigación científica para determinar las causas naturales, sociales y económicas del proceso de degradación de suelos en las diferentes zonas del país, así como formular propuestas de solución y la transferencia de tecnologías apropiadas acordes a la naturaleza biofísica y socioeconómica de las diversas regiones del país, para el manejo, conservación y restauración de suelos;

- h) Coordinar con las entidades privadas, sector académico del país y organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de manejo, conservación y restauración de suelos acorde a los principios de esta Ley;
- i) Velar en lo que compete, el cumplimiento y aplicación del Artículo 17 del Decreto Número 7-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero. Relacionado con la protección del suelo: establecimiento de políticas y programas para evitar la Degradación y mejorar la conservación del suelo y establecer las recomendaciones para el uso productivo del mismo;
- j) Reportar anualmente al -MARN-, los resultados obtenidos para que sean incluidos en el Informe de País y que contribuya a las Metas Voluntarias para alcanzar la Neutralidad de la Tierra ante la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación; y
- k) Crear la Dirección de Suelos del MAGA.

## **Artículo 7.- Creación de la Dirección de Suelos**

Se crea la Dirección de Suelos, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; quien tendrá la responsabilidad de implementar y desarrollar las acciones contenidas en la presente Ley y su reglamento.

## **Artículo 8.- Funciones de la Dirección de Suelos**

La Dirección de Suelos tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la planificación quinquenal y planificación operativa anual para el manejo, conservación y restauración de los suelos.
- b) Generar los levantamientos de suelos y promover investigaciones asociadas al uso del recurso en coordinación con entidades nacionales estatales, privadas y de cooperación internacional.
- c) Elaborar los instrumentos operativos para la ejecución de las acciones contenidas en la presente ley.
- d) Coordinar con la Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos -DIGEGR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Alimentación; los aspectos relacionados con los levantamientos de suelos; y la formulación de planes nacionales, regionales y a nivel de cuencas hidrográficas; en materia de manejo, conservación y restauración de suelos.

- e) Coordinar con la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural - en adelante DICORER- del MAGA, a través de las Agencias Municipales de Extensión Rural para formular y ejecutar los planes de manejo, conservación y restauración de suelos.

## **Artículo 9.- Función específica del MARN**

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales deberá velar en lo que compete, el cumplimiento y aplicación del Artículo 17 del Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

## **CAPITULO II**

### **Coordinación Interinstitucional**

## **Artículo 10.- Coordinación interinstitucional.**

Para fines de la coordinación interinstitucional que contribuya a la implementación de la presente Ley, se crea el Gabinete Específico para el Manejo, Conservación y Restauración de Suelos. Estará integrado por:

- a) El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que asume la Secretaría Técnica del mismo, o su suplente;
- b) El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales -en adelante MARN-, o su suplente;
- c) El Ministro de Finanzas Públicas -en adelante MINFIN-, o su suplente;
- d) El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia -en adelante SEGEPLAN-, o su suplente;
- e) El Gerente del Instituto Nacional de Bosques -en adelante INAB-, o su suplente;
- f) El Secretario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -en adelante CONAP-, o su suplente;
- g) El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades -en adelante ANAM-, o su suplente;
- h) La Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente -en adelante ASOREMA-, o su suplente; y,



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

i) Escuela Nacional Central de Agricultura en adelante ENCA, o su suplente.

Cada dependencia establecerá la participación del titular y suplente de la misma o nombrará a un representante institucional.

## **Artículo 11.- Funciones del Gabinete Específico para el Manejo, Conservación y Restauración de Suelos**

Las funciones del Gabinete Específico son las siguientes:

- a) Aprobar la planificación del manejo y conservación de los suelos del país, así como su restauración, presentada por el MAGA, a través de la Dirección de Suelos.
- b) Fungir como órgano asesor de la Presidencia de la República y de todas las entidades estatales en materia de manejo, conservación y restauración de suelos.
- c) Aprobar políticas y programas para evitar la degradación, mejorar la conservación del suelo y promover las recomendaciones para el uso productivo del mismo, que presente la Secretaría Técnica.
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales para el manejo, conservación y restauración del suelo; verificar y evaluar su cumplimiento y proponer medidas correctivas.
- e) Solicitar a la cooperación internacional para que los proyectos de manejo, conservación y restauración de suelos, que se realicen en el país, se hagan de acuerdo con la presente ley.
- f) Aprobar los montos a ser incentivados, así como los beneficiarios objeto de la presente ley.

## **Artículo 12.-De la coordinación con las municipalidades**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, -MAGA-, a través de la Dirección de Suelos, coordinará con las municipalidades mecanismos de acción para la implementación de la presente ley en su territorio.

## **Artículo 13.- De la coordinación y cooperación técnica y financiera**

Los programas y proyectos en materia de manejo, conservación y restauración de suelos, apoyados con recursos técnicos o financieros de la cooperación nacional o internacional, deberán mantener vinculación y coordinación con las disposiciones contenidas en la presente Ley y su reglamento.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **Artículo 14.- Del Laboratorio Nacional de Suelos del MAGA**

El MAGA definirá el Laboratorio Nacional de Suelos, y lo ampliará con la infraestructura necesaria para su implementación y funcionamiento; este será el laboratorio de referencia a nivel nacional; deberá utilizar equipos, métodos y técnicas acordes a los avances de la ciencia y tecnología, mismos que servirán para el apoyo de todas las actividades que realiza el MAGA, así como el uso que demandan los demás programas institucionales. En el reglamento de esta Ley se establecerá la integración y funciones del Laboratorio Nacional de Suelos y de los laboratorios regionales del MAGA en materia de suelos. El Laboratorio Nacional de Suelos, fomentará mecanismos de coordinación con laboratorios privados en materia de suelos.

### **CAPITULO III**

## **Artículo 15.- Asistencia técnica a organizaciones, cooperativas y otras asociaciones de productores agrícolas**

Las organizaciones campesinas y las cooperativas, especialmente agricultores familiares, serán asistidos técnicamente por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- para el manejo, conservación y restauración de los suelos agrícolas y en la aplicación de lineamientos en esta materia, definidos por la Dirección de Suelos.

### **CAPÍTULO IV**

## **Incentivos para el Manejo, Conservación y Restauración de Suelos**

## **Artículo 16.- Incentivos para el Manejo, Conservación y Restauración de Suelos**

Se crea el Programa de Incentivos para el manejo, conservación y restauración de suelos, de aquí en adelante "El Programa" por el que se incentivarán distintas prácticas de manejo, conservación y restauración de suelos agrícolas, en apoyo a la agricultura familiar. El Estado destinará anualmente una partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para otorgar los incentivos para el manejo, conservación y restauración de suelos contemplados en esta Ley, equivalentes a un monto no menor del 0.5% del presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, con cargo a las "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro".

Los incentivos para el manejo, conservación y restauración de suelos, también estarán dirigidos a desarrollar capacidades nacionales en materia de estudios de suelos y del monitoreo de sus propiedades y características físicas, químicas y biológicas, en apoyo a su uso y conservación bajo principios de sostenibilidad.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Los incentivos serán pagados por el Ministerio de Finanzas Públicas a los agricultores que cuenten con un plan de manejo certificado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, a través de la Dirección de Suelos, que indique el cumplimiento del plan de manejo, conservación y restauración de suelos, aprobado. El reglamento de esta ley especificará a los tipos de agricultores sujetos a los incentivos del programa para el manejo, conservación y restauración de suelos. El reglamento también deberá normar los criterios para seleccionar a los agricultores familiares que pueden acceder a los incentivos para el manejo, conservación y restauración de suelos; y, en qué casos, los agricultores, a quienes no se les podrá aplicar los incentivos de manejo, conservación y restauración.

El Programa tendrá una temporalidad permanente, sujeta a los resultados de evaluaciones quinquenales que estarán a cargo del Gabinete Específico.

## **Artículo 17.- Administración, supervisión y servicios de apoyo al Programa de Incentivos**

Por concepto de administración, supervisión y servicios de apoyo; el Ministerio de Finanzas Públicas asignará y trasladará al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, -MAGA-, un monto adicional, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de los incentivos otorgados, mismo que se hará efectivo en forma simultánea al momento de otorgar el incentivo a los beneficiarios contemplados en la presente Ley. Estos recursos formarán parte del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Este porcentaje, el MAGA lo distribuirá de la siguiente manera:

- a) 70% para la administración, supervisión y servicios de apoyo para la aplicación de los incentivos para el manejo, conservación y restauración de suelos a cargo de la Unidad Ejecutora;
- b) 15% para el financiamiento de los levantamientos de suelos, destinado a la generación de conocimiento y monitoreo de los suelos del país; y
- c) 15% para el fortalecimiento de laboratorios de suelos.

## **Artículo 18.- Del plan para el manejo, conservación y restauración de suelos**

Para fines de evaluar y otorgar los incentivos a que se hace referencia en el Artículo 16 de la presente Ley, el agricultor presentará al MAGA, a través de la Dirección de Suelos en coordinación con el Sistema de Extensión del MAGA, un plan de manejo que describe las distintas acciones a realizar en la finca o parcela de su propiedad o posesión, identificando las prácticas de manejo, conservación y restauración de suelos susceptibles de ser incentivadas.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Reglamento de la Ley definirá los aspectos técnicos, metodológicos, y administrativos a ser contemplados en la elaboración, presentación, aprobación y certificación del plan para el manejo, conservación y restauración de suelos.

EL MAGA capacitará a su personal técnico extensionista en los aspectos de revisión y evaluación de los planes para el manejo, conservación y restauración de suelos.

La Dirección de Suelos del MAGA aprobará y certificará los planes para el manejo, conservación y restauración de suelos, que sean ingresados al Programa de Incentivos.

## **Artículo 19.- Reglamentación de los incentivos**

El MAGA a través de la Dirección de Suelos y la DICORER serán los responsables de elaborar un reglamento específico para regular la aplicación de los incentivos a que se refiere la presente Ley. Este reglamento será publicado a través de un Acuerdo Ministerial del MAGA, en un plazo no mayor de 90 días calendario, a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

## **Artículo 20.- Fuentes y mecanismos de financiamiento**

Las acciones establecidas en los artículos 16 y 17 serán financiadas con recursos asignados del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación —MAGA—, así como con fondos provenientes de la cooperación internacional y de otras fuentes complementarias de financiamiento.

### **TITULO III**

#### **DE LOS LEVANTAMIENTOS DE SUELOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Alcances de los levantamientos de suelos**

## **Artículo 21.- Importancia y contenido de los levantamientos de suelos y proceso de ejecución**

Los levantamientos de suelos son importantes como un instrumento para conocer la clase y naturaleza de los suelos del país, como base para la priorización y definición de las metodologías para definir técnicas de conservación de los suelos y priorizar las áreas de aplicación de los incentivos para el manejo, conservación y restauración. Los contenidos técnicos y el proceso de ejecución de los levantamientos de suelos, a cargo de la Dirección



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos, del MAGA, son los siguientes:

- a) Los levantamientos de suelos se realizarán en el país, utilizando metodologías de aplicación mundial y que sean técnicamente adaptables a las condiciones naturales y la cartografía básica existente; de igual manera se aplicarán aquellas metodologías adaptadas y validadas mediante procesos técnico-científicos para las condiciones de Guatemala. El MAGA por medio de la DIGEGR y en conjunto con la Dirección de Suelos, validará el uso de las metodologías apropiadas.
- b) Los levantamientos semidetallados de suelos -escala cartográfica 1:50,000-, serán realizados bajo la responsabilidad del Gobierno de Guatemala, a través de la DIGEGR del MAGA, a nivel departamental o por departamentos agrupados en regiones; los principales resultados esperados de cada estudio son los mapas de clases y atributos de suelos, clasificaciones de las capacidades y de la planificación del uso de las tierras.
- c) Al finalizarse los levantamientos de suelos a nivel semidetallado se deberán consolidar y alimentar el sistema nacional de información de suelos y tierras del país para fines de diseñar los programas para el manejo, conservación y restauración de suelos a que se refiere la presente Ley y las distintas aplicaciones prácticas en materia de conservación y uso sostenible de suelos. El Gobierno de Guatemala, a través del MAGA, asegurará los recursos técnicos y financieros necesarios para concluir los levantamientos de suelos a nivel de todos los departamentos del país;
- d) Los levantamientos de suelos a nivel detallado -escala cartográfica 1:25,000 y mayor- en las áreas del país de mayor aptitud agropecuaria y forestal serán realizados por la DIGEGR del MAGA con la colaboración de instituciones nacionales y/o internacionales con amplia experiencia en materia de suelos;
- e) La DIGEGR del MAGA, en coordinación con la Dirección de Suelos, debe ejecutar los levantamientos de suelos a las escalas indicadas, en forma directa o con el apoyo técnico y/o financiero de entidades nacionales e internacionales para lo cual se suscribirán convenios de cooperación interinstitucional u otra figura legal conveniente para las partes; y



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- f) La DIGEGR y la Dirección Suelos del MAGA, contarán con una base de datos tanto física como digital, en la cual se tenga la información generada por diferentes entidades del país, como producto de los levantamientos de suelos. Para contar con la información, suscribirá acuerdos de cooperación con las entidades correspondientes.

## TÍTULO IV

### DE LAS PRÁCTICAS PARA EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS SUELOS PARA USOS AGRÍCOLAS.

#### CAPÍTULO I

##### **Artículo 22.- De las prácticas para el manejo, conservación y restauración de suelos**

El MAGA, en coordinación con otras entidades, fomentará, que las prácticas para el manejo, conservación y restauración de suelos se planifiquen e implementen preferentemente con enfoque de cuenca hidrográfica y deberán basarse en los aspectos biofísicos, agroecológicos y socioeconómicos específicos de la cuenca considerada. En general, las prácticas para el manejo, conservación y restauración de suelos agrícolas comprenden las categorías siguientes:

- a) Prácticas agronómicas;
- b) Prácticas biológicas;
- c) Prácticas mecánicas; y
- d) Prácticas y medidas de adaptación y mitigación.

Con relación a la aplicación de los incentivos para el manejo, conservación y restauración de suelos agrícolas que se indican en el Artículo 16 de la presente Ley, el Reglamento de la misma definirá las prácticas a ser incentivadas; las superficies mínimas y máximas; el tiempo y los montos a incentivar por prácticas, el monitoreo, evaluación y la certificación correspondiente.

#### CAPÍTULO II

##### **De la planificación e implementación de las prácticas para el manejo, conservación y restauración de suelos**

##### **Artículo 23.- La planificación general para el manejo, conservación y restauración de suelos en el país**

La Dirección de Suelos, en conjunto con la Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos, ambas del MAGA, deberán



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

elaborar el Plan Operativo Anual que contiene las acciones para el manejo, conservación y restauración de suelos, derivadas de la presente Ley, a ser fomentadas en el territorio nacional, preferentemente con enfoque de cuenca hidrográfica.

## **Artículo 24.- La planificación municipal**

La Dirección de Suelos en coordinación con la DICORER y las Agencias Municipales de Extensión Rural del MAGA, serán las encargadas de realizar los planes municipales anuales para el manejo, conservación y restauración de suelos, fomentando la incorporación anual de nuevos productores que serán sujetos a los incentivos contemplados en la presente Ley.

## **Artículo 25.- Contenidos del plan municipal**

Los planes por municipio contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a) Identificación de la gravedad de la degradación del suelo y su entorno, y definición de las áreas de intervención, precisadas por las actividades agropecuarias y forestales realizadas en el entorno municipal;
- b) Identificación de las medidas y prácticas para el manejo, conservación y restauración de suelos para el municipio de que se trate, las cuales deberán aplicarse por los usuarios;
- c) Propuestas de métodos innovadores para el aprovechamiento de las tierras, como agroecología, agricultura de conservación y otras; y
- d) Definición de la estrategia técnica necesaria para difundir, en forma participativa entre los propietarios del área, las prácticas para el manejo, conservación y restauración de suelos.

## **Artículo 26.- Educación y sensibilización**

El MAGA en coordinación con el MARN y el Ministerio de Educación en adelante -MINEDUC- se encargará de promover la cultura para el manejo, conservación y restauración de suelos en los establecimientos de educación primaria y secundaria, utilizando los correspondientes métodos didácticos y pedagógicos que sean necesarios, como un componente formal y permanente dentro de los pênsum de estudios a nivel nacional.

## **Artículo 27.- Capacitación para el manejo, conservación y restauración de suelos**

El MAGA a través de la Dirección de Suelos y la DICORER se encargará de capacitar a técnicos, promotores y líderes comunitarios agropecuarios, de tal



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

forma que mediante eventos de capacitación en servicio se les transfiera información para el manejo, conservación y restauración de suelos agrícolas.

## TÍTULO V

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### **Artículo 28.- Responsabilidad de los beneficiarios del Programa de Incentivos**

Quien por acción u omisión faltare al compromiso adquirido con el Estado en cuanto al manejo, conservación y restauración de suelos, promovido por la Dirección de Suelos del MAGA, será sancionado administrativamente con la devolución del incentivo percibido, y, al pago de los daños y perjuicios causados, independientemente de las responsabilidades civiles y penales en que pueda incurrir.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### **Disposiciones derogatorias y transitorias**

##### **Artículo 29.- Priorización de las áreas de intervención**

Para los efectos prácticos correspondientes, se consideran como áreas prioritarias para implementar las intervenciones para el manejo, conservación y restauración de suelos agrícolas bajo incentivos, las que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Suelos con degradación;
- b) Áreas dedicadas a cultivos agrícolas en cualquier zona del país incluyendo el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, siempre y cuando cumplan con la normativa de las áreas protegidas.

##### **Artículo 30.- Asignación presupuestaria extraordinaria inicial**

El Ministerio de Finanzas Públicas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, asignará por única vez al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, la cantidad de veinte millones de quetzales (Q. 20,000,000.00), que serán destinados para:



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- a) Cinco millones de quetzales (Q. 5,000,000.00) para la creación, equipamiento, operación y funcionamiento de la Dirección de Suelos;
- b) Diez millones de quetzales (Q. 10,000,000.00) para implementación, ampliación de la infraestructura física y equipamiento del Laboratorio Nacional de Suelos del MAGA;
- c) Cinco millones de quetzales (Q. 5,000,000.00) para financiar el trabajo de campo y gabinete de los levantamientos de suelos realizados por el MAGA, especialmente en los departamentos donde se priorice el inicio de aplicación de los incentivos para el manejo, conservación y restauración de suelos.

## **Artículo 31.- Derogatorias**

Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente ley.

## **Artículo 32.- Elaboración del reglamento**

El MAGA elaborará el reglamento de la presente ley dentro de un término improrrogable de sesenta días (60) a partir de su publicación en el Diario Oficial.

## **Artículo 33.- Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_**